



**SEGURISA, SERVICIOS INTEGRALES DE
SEGURIDAD, S.A.**

PLAN DE IGUALDAD

20 de mayo de 2013

COMPROMISO DE APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

SEGURISA, SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

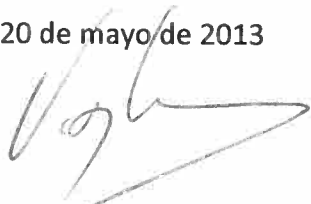
En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta *“La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo”*.

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad y de la implantación de un Plan de igualdad que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o Plan de igualdad.

Madrid, 20 de mayo de 2013



Víctor Iglesias González
DIR. GRAL. CORPORATIVO

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ESTRUCTURA
3. DEFINICIONES
4. AMBITO DE APLICACIÓN
5. VIGENCIA
6. OBJETIVOS GENERALES
7. OBJETIVOS ESPECIFICOS Y MEDIDAS
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
9. COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La igualdad entre los géneros es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, europeos y estatales.

La Unión Europea lo recoge como principio fundamental a partir del Tratado de Ámsterdam del 1 de mayo de 1997, considerando que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos es un objetivo **transversal** que debe integrarse en todas sus políticas y acciones y en las de sus Estados miembros.

La Constitución española de 1978 establece en su artículo 14 el derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo; y por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva.

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley se completó con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH), dirigida a hacer efectiva la igualdad real entre mujeres y hombres removiendo los obstáculos que impiden conseguirla.

El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de **SEGURISA** tiene como fin dar cumplimiento a dicha Ley.

El artículo 45.1 de la **LOIEMH** obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y para ello deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar y -en su caso- acordar con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras (RLT).

El punto 2 del mismo artículo 45 establece que en el caso de las empresas de más de 250 personas de plantilla, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración de un plan

de igualdad que deberá ser objeto de negociación en la forma en que se determine en la legislación laboral.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres debe ser, por tanto, una prioridad en el Plan Estratégico de la empresa, considerándose como un principio fundamental de las relaciones laborales y de la gestión de los recursos humanos de la Empresa. EL objetivo del mismo es no solo la consecución de los objetivos establecidos, sino implicar a toda la plantilla para alcanzarlos, creando un clima de mejora laboral, de optimización de los recursos humanos de la Empresa y de la potencialidad de los mismos, con la finalidad de convertirse en un instrumento de convivencia, productividad y mejora de la calidad de vida.

Para elaborar este Plan, se ha realizado un análisis de la situación actual de la situación de la plantilla para establecer si se dan casos de desigualdades que requieran de una actuación con la finalidad de corregirlas. Eso incluye no solo conseguir la igualdad de trato sin discriminación por sexo, sino también la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos: acceso a la empresa, contratación y condiciones laborales, promoción, formación, retribución, conciliación de la vida familiar y personal con la vida laboral, la salud laboral, y todos aquellos campos que entran en el ámbito de las relaciones laborales.

Las características que rigen este Plan son:

- Está diseñado para el conjunto de la plantilla.
- Adoptar la transversalidad de género como uno de sus principios rectores incorporando la perspectiva de género en la gestión de la Empresa como estrategia para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres.
- Participación a través del diálogo y cooperación de todas las partes implicadas (dirección de la empresa, RLT y conjunto de la plantilla)
- Prevenir mediante los mecanismos establecidos cualquier posibilidad de discriminación por razón de sexo futuras.

- Ser dinámico y modificable en función de las necesidades que vayan surgiendo a partir de su seguimiento y evaluación.
- Implantación en la cultura de gestión de la Empresa garantizando los medios y medidas necesarios para su implantación, seguimiento y evaluación.

No podemos negar que históricamente en sus inicios el sector de la Seguridad Privada era eminentemente masculino. Sin embargo, la propia evolución de la sociedad ha ido incorporando a la mujer en todos los ámbitos laborales, no siendo ajeno a ello este sector. Hoy en día, es necesaria una política que aleje y erradique el fantasma de la desigualdad por razón de género, siendo este Plan de Igualdad el mecanismo necesario para ello. Segurisa, desde sus orígenes en el año 1988, ha apostado por incorporar a mujeres en igualdad de condiciones respecto a los hombres, tanto salarial como en lo que a derechos se refiere, aún siendo conscientes del desequilibrio existente numéricamente en el sector entre hombres y mujeres.

2. ESTRUCTURA

El Plan de Igualdad de Segurisa se estructura en lo siguientes apartados:

I. Diagnóstico de la situación de partida de mujeres y hombres de la empresa: Dicho diagnóstico se realiza a partir de los datos cualitativos y cuantitativos aportados por la Empresa respecto a: **plantilla; acceso; incorporación y condiciones de trabajo; promoción; retribuciones; conciliación de la vida personal, familiar y laboral; salud laboral; política de comunicación y sensibilización de igualdad.**

II. Programa de actuación elaborado a partir las conclusiones del diagnóstico y de las carencias detectadas en materia de igualdad entre los géneros. En él se establecen los objetivos a alcanzar para hacer efectiva la igualdad; las medidas y acciones positivas necesarias para conseguir los objetivos señalados; un calendario de implantación; y las personas o grupos responsables de su realización.

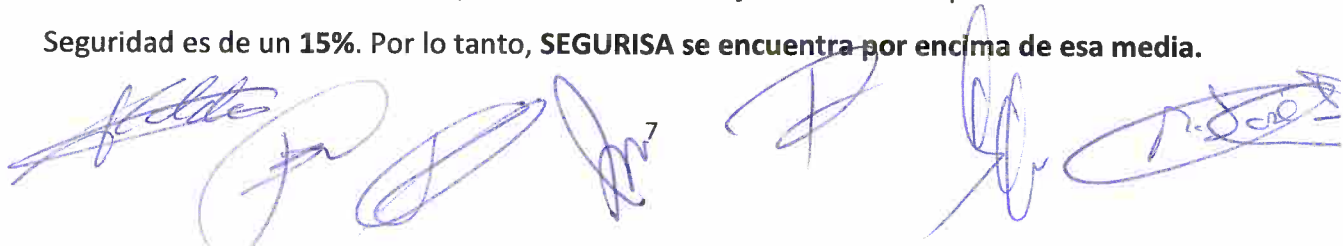
III. Seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan a través de las personas designadas por cada parte que recojan información sobre su grado de realización, sus resultados y su impacto en la Empresa.

DIAGNÓSTICO DE LOS DATOS DE PLANTILLA

Plantilla por provincias					
Provincia	Plantilla total	Mujeres		Hombres	
		Núm.	%	Núm.	%
ALICANTE	5	2	40,0%	3	60,0%
ALMERIA	29	7	24,1%	22	75,9%
ASTURIAS	12	-	-	12	100,0%
BARCELONA	74	11	14,9%	63	85,1%
BURGOS	25	11	44,0%	14	56,0%
CADIZ	20	1	5,0%	19	95,0%
CORDOBA	11	-	-	11	100,0%
GRANADA	10	1	10,0%	9	90,0%
ISLAS BALEARES	4	-	-	4	100,0%
JAEN	5	1	20,0%	4	80,0%
LEON	4	-	-	4	100,0%
MADRID	683	97	14,2%	586	85,8%
MALAGA	35	5	14,3%	30	85,7%
MURCIA	52	11	21,2%	41	78,8%
PALENCIA	2	-	-	2	100,0%
PONTEVEDRA	24	4	16,7%	20	83,3%
SALAMANCA	5	-	-	5	100,0%
SEVILLA	144	11	7,6%	133	92,4%
TARRAGONA	17	4	23,5%	13	76,5%
TENERIFE	5	-	-	5	100,0%
VALENCIA	135	44	32,6%	91	67,4%
VALLADOLID	31	6	19,4%	25	80,6%
VIZCAYA	8	-	-	8	100,0%
TOTAL	1.340	215	16,1%	1.124	83,9%

Según los últimos datos de Aproser sobre el sector de la Seguridad Privada (correspondientes al año 2011) el colectivo de mujeres en las empresas del sector de la Seguridad es de un 15%. Por lo tanto, **SEGURISA se encuentra por encima de esa media.**

P.Y
M
6
7



Examinando los datos por provincias, cabe reseñar algunos aspectos: por una parte, llaman la atención positivamente los casos de Alicante, Almería, Burgos, Murcia y Tarragona; donde el nº de mujeres en la plantilla sobrepasa ampliamente la media de la Empresa.

Por otra parte, en sentido contrario, las grandes ciudades no superan la media de la Empresa (a excepción de Valencia, donde es superada con creces) siendo significativo negativamente el caso de Sevilla.

Distribución por edad					
Tramos de edad	Total	Mujeres		Hombres	
		Núm.	%	Núm.	%
Menos de 25 años	23	3	13,0%	20	87,0%
Entre 25 y 34 años	194	30	15,5%	164	84,5%
Entre 35 y 49 años	827	147	17,8%	680	82,2%
Más de 49 años	296	36	12,2%	260	87,8%

El **68,06%** de las mujeres de la Empresa se sitúan en la franja de edad entre los **35-49 años**, En esta franja de edad, las responsabilidades familiares normalmente se han reducido (cuidado de hijos). Por otra parte, la situación económica y laboral también se refleja en este sector, siendo un porcentaje mínimo de mujeres que buscan actualmente la Seguridad Privada como solución laboral (un 1, 39% menores de 25 años).

Composición de la plantilla según su antigüedad					
Antigüedad	Total	Mujeres		Hombres	
		Núm.	%	Núm.	%
Menos de un año	127	14	11,0%	113	89,0%
De 1 a 5 años	351	75	21,4%	276	78,6%
De 5 a 10 años	390	84	21,5%	306	78,5%
De 10 a 15 años	227	32	14,1%	195	85,9%
Más de 15 años	245	11	4,5%	234	95,5%

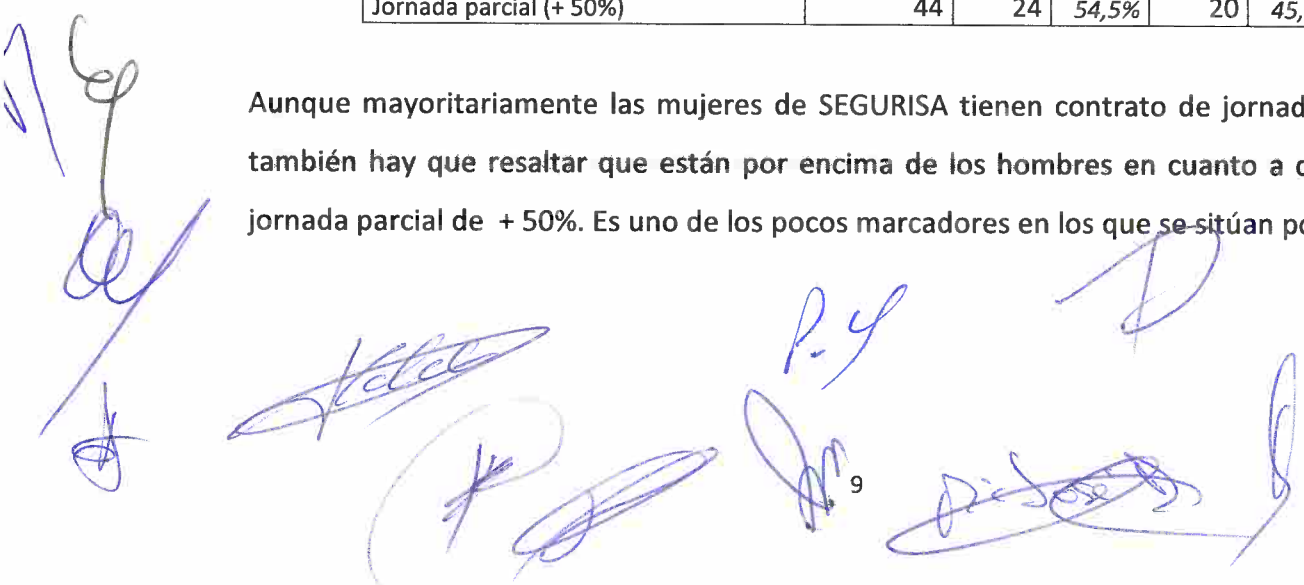
El 73, 61% de las mujeres tiene una antigüedad entre 1 y 10 años, superando el porcentaje de hombres con esa antigüedad (51,78%); sin embargo, en la franja de mas de 15 años, las mujeres representan un porcentaje mínimo. Hay que tener en cuenta que el mayor volumen de incorporación de la mujer al sector de la seguridad privada se da a mediados-finales de los años 90 y principios del nuevo siglo.

Composición de la plantilla según tipo contrato					
Tipo de contrato	Total	Mujeres		Hombres	
		Núm.	%	Núm.	%
Indefinido TC	1.124	178	15,8%	946	84,2%
Indefinido TP	56	21	37,5%	35	62,5%
Eventual TC	61	4	6,6%	57	93,4%
Eventual TP	7	2	28,6%	5	71,4%
Interinidad TC	14	3	21,4%	11	78,6%
Interinidad TP	1	-	-	1	100,0%
Obra y Servicio TC	58	6	10,3%	52	89,7%
Obra y Servicio TP	15	2	13,3%	13	86,7%
Jubilación Parcial TP	4	-	-	4	100,0%

Cabe reseñar que el 82,41% de las mujeres de SEGURISA tiene contrato indefinido, prácticamente el mismo porcentaje de contratos indefinidos en hombres.

Jornada según sexo					
Jornada	Total	Mujeres		Hombres	
		Núm.	%	Núm.	%
Jornada completa	1.248	183	14,7%	1.065	85,3%
Jornada parcial (hasta 50%)	48	9	18,8%	39	81,3%
Jornada parcial (+ 50%)	44	24	54,5%	20	45,5%

Aunque mayoritariamente las mujeres de SEGURISA tienen contrato de jornada completa, también hay que resaltar que están por encima de los hombres en cuanto a contratos de jornada parcial de + 50%. Es uno de los pocos marcadores en los que se sitúan por encima.



Composición de la plantilla por grupos profesionales según Convenio					
Grupos profesionales	Total	Mujeres		Hombres	
		Núm.	%	Núm.	%
Personal Directivo, Titulado y Técnico	18	2	11,1%	16	88,9%
Personal Administrativo	25	18	72,0%	7	28,0%
Mandos Intermedios	30	4	13,3%	26	86,7%
Personal Operativo	1.262	192	15,2%	1.070	84,8%
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica	5	-	-	5	100,0%

En la categoría de Personal Administrativo, es en el segundo marcador en el que el porcentaje de mujeres supera al de hombres en el total de la plantilla. Dentro de ese apartado, hay que distinguir entre Auxiliares administrativos (que son un 72,22% del total del Personal Administrativo y los Oficiales o Técnicos, que son el 27,78%).

Formación	Total	Mujeres		Hombres	
		Núm.	%	Núm.	%
Cursos realizados	561	134	23,9%	427	76,1%

Los cursos realizados en la Empresa son demasiado numerosos para reseñarlos aquí, Sin embargo hay que dejar constancia de la realización de un curso de Igualdad en Sevilla (precisamente dentro de las grandes capitales la que tiene un porcentaje más bajo de mujeres en la plantilla).

Contrataciones (2012)	Total	Mujeres		Hombres	
		Núm.	%	Núm.	%
Contrataciones	485	81	16,7%	404	83,3%

No hay mucho que decir sobre este marcador, ya que se encuentra dentro de la media de mujeres dentro de la empresa, aunque con una notable diferencia respecto al número de hombres contratados, si bien esto también puede producirse respecto a las solicitudes de empleo recibidas.

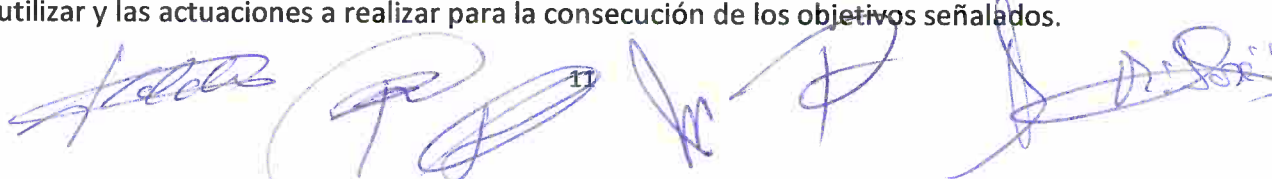
Extinciones (2012)	Total	Mujeres		Hombres	
		Núm.	%	Núm.	%
Voluntaria	33	3	9,1%	30	90,9%
No superación periodo prueba	13	2	15,4%	11	84,6%
Despido	12	3	25,0%	9	75,0%
Despido por causas objetivas	24	3	12,5%	21	87,5%
Fin de contrato	372	52	14,0%	320	86,0%
Subrogación	171	16	9,4%	155	90,6%
Excedencia Voluntaria	4	-	-	4	100,0%
Invalidez	4	-	-	4	100,0%
Fallecimiento	1	-	-	1	100,0%
Jubilación	4	-	-	4	100,0%
Modificación de las condiciones de trabajo	7	-	-	7	100,0%

Los datos son bastante cercanos a la media establecida dentro de la Empresa, salvo en 4 apartados en los que no se ha dado el caso de mujeres en esas circunstancias. Como dato más reseñable, la ausencia de jubilaciones dentro del colectivo mujeres, lo que se relaciona también con lo comentado en el apartado "Composición de la plantilla según su antigüedad".

Bajas y permisos retribuidos					
Causas	Total	Mujeres		Hombres	
		Núm.	%	Núm.	%
Enfermedad común	290	70	24,1%	220	75,9%
Accidente laboral	75	15	20,0%	60	80,0%
Maternidad total	6	5	83,3%	1	16,7%
Paternidad total	27	-	-	27	100,0%
Recaída enfermedad	8	4	50,0%	4	50,0%
Recaída accidente	2	1	50,0%	1	50,0%
Riesgo durante embarazo	2	2	100,0%	-	-

No hay datos reseñables en cuanto a diferencias, excepto las propias de la condición femenina respecto a la maternidad, aunque solo signifique un 2,31% respecto a la plantilla de mujeres de la Empresa

Una vez realizado el diagnóstico de la situación de igualdad entre mujeres y hombres en la Empresa y extraídas las conclusiones, procede definir los objetivos a alcanzar, las estrategias a utilizar y las actuaciones a realizar para la consecución de los objetivos señalados.



El programa de actuaciones tiene una doble finalidad: por un lado definir las medidas correctoras de las desigualdades existentes, y por otro especificar medidas que garanticen que todos los procesos que se realizan en la empresa tienen integrado el principio de igualdad entre los géneros.

A fin de conseguir esa efectividad, se utilizará la doble estrategia señalada en la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH):

- ❖ La adopción de medidas de acción positiva que corrijan los desequilibrios existentes
- ❖ La adopción de medidas de igualdad que de forma transversal garanticen la integración del principio de igualdad en todas las políticas de la Empresa, en todos los procesos y en todos los niveles.

Metodológicamente, la estructura del plan de igualdad tiene coherencia interna, esto es, se trata de un conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

El programa de actuación se estructura en:

- **OBJETIVOS GENERALES**
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**
- **MEDIDAS**
- **PERSONAS RESPONSABLES**
- **PLAZOS DE EJECUCIÓN**

Los objetivos generales se refieren al conjunto del Plan, y a partir de ellos se desarrollan unos objetivos específicos, actuaciones, personas responsables, indicadores y/o criterios de seguimiento y calendario para cada una de las áreas que, en base al diagnóstico realizado, se han establecido como necesarias de intervención, y que son las siguientes:

- 1. ACCESO A LA EMPRESA**
- 2. CONTRATACIÓN**
- 3. PROMOCION**

4. FORMACIÓN
5. RETRIBUCIÓN
6. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL
7. SALUD LABORAL
8. COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
9. PARTICIPACIÓN

3. DEFINICIONES

Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo; y especialmente la derivada de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil (Art. 3 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva entre mujeres y hombres).

Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, así como en las condiciones de trabajo.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concebidas por las mismas. (Art. 5 Ley 3/2007).

Promoción de la igualdad en la negociación colectiva.

De acuerdo con lo establecido legalmente, mediante la negociación colectiva se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres. (Art. 43 Ley 3/2007).

Discriminación directa e indirecta.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. (Art. 6.1. Ley 3/2007).

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, con las salvedades previstas en la Ley. (Art. 6.2. Ley 3/2007).

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo. (Art. 6.3. Ley 3/2007).

Acoso Sexual y acoso por razones de sexo.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (Art. 7.1. Ley 3/2007).

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (Art. 7.2. Ley 3/2007).

Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. (Art. 7.3. Ley 3/2007).

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo. (Art. 7.4. Ley 3/2007).

Igualdad de remuneración por trabajos de igual valor.

Se entiende por igualdad de remuneración por razón de sexo la obligación del empresario a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial, o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella. (Art.28 Estatuto Trabajadores).

Discriminación por embarazo o maternidad.

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable hacia las mujeres relacionado con el embarazo.

Indemnización frente a represalias.

También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia demanda o recurso de cualquier tipo destinado a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, siempre que se actúe de buena fe.

Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto, y darán lugar a responsabilidad a través de un sistema de reparaciones o indemnizaciones que sean reales, efectivas y proporcionadas al perjuicio sufrido, así como, en su caso, a través de un sistema eficaz y disuasorio de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias. (Art. 10 Ley 3/2007).

Acciones positivas.

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso. (Art. 11 Ley 3/2007).

Tutela jurídica efectiva

Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución,

incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación. (Art. 12.1 Ley 3/2007).

Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio. (Art. 44.1 Ley 3/2007).

4. AMBITO DE APLICACION

Este Plan de Igualdad es de aplicación en SEGURISA a nivel nacional; por lo tanto engloba y afecta a la totalidad de la plantilla.

Igualmente será de aplicación a todos aquellos centros de trabajo que la Empresa pueda abrir y/o gestionar durante la vigencia del presente Plan.

5. VIGENCIA

El presente Plan, conjunto de medidas ordenadas y orientadas a alcanzar los objetivos que se concretan en el mismo, entendiéndose que unos objetivos podrán ser alcanzados antes que otros, que la entrada en vigor de las medidas concretas puede ser distinta y progresiva y, que el carácter especial de las acciones positivas hace que las mismas sólo sean de aplicación mientras subsistan cada uno de los supuestos que se pretendan conseguir, carecería inicialmente de plazo determinado de vigencia ya que esta está ligada a la consecución de los objetivos, si bien las partes entienden que su contenido deberá ser renovado transcurridos cuatro años desde su firma.

Hasta tanto no se acuerde un nuevo Plan, se mantendrá el contenido de éste.

6. OBJETIVOS GENERALES

1. Integrar la igualdad de trato entre hombres y mujeres
2. Integrar la perspectiva de género en la gestión de la Empresa. Creación de la figura de Agente de Igualdad como garante de dicha integración.
3. Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que conforman la plantilla de la Empresa.

7. OBJETIVOS ESPECIFICOS Y MEDIDAS

A) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

7.1. Acceso a la Empresa

7.1.1 Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en la selección de personal para acceder a la Empresa, eliminando los posibles casos de segregación horizontal y vertical.

7.1.2 Utilizar -en los modelos de solicitud de empleo y en las ofertas a través de otros medios- un lenguaje e imágenes no sexistas para que no se dirijan exclusivamente a un género determinado

7.1.3 Análisis y si procede, revisión de los criterios empleados en los procesos selectivos

7.1.4 Conseguir una representación lo más equilibrada posible entre hombres y mujeres en la estructura directiva y de mandos intermedios de la Empresa.

7.1.5 Establecer medidas de fomento del acceso a puestos donde la mujer esté subrepresentada.

7.2. Contratación

7.2.1 Crear la figura del Agente de Igualdad.

7.3. Promoción

7.3.1 Promover y mejorar las posibilidades de acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad, contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios que, con independencia de su origen, pudieran darse en la Empresa.

7.3.2 Seguimiento y en su caso revisión de los criterios establecidos para la promoción interna de toda la plantilla, informando de los resultados obtenidos a la Comisión de Seguimiento.

7.3.3 Informar, formar y motivar a las mujeres para que participen en procesos de promoción profesional.

7.4. Formación

7.4.1 Formar en igualdad de oportunidades a toda la plantilla, en especial al personal relacionados con la organización de la Empresa, Recursos Humanos, Mandos Intermedios y Personal Directivo para garantizar la objetividad y no discriminación en todos los procesos efectuados en la Empresa.

7.5. Retribución

7.5.1 Realizar un seguimiento de la igualdad retributiva

7.6. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

7.6.1 Garantizar el ejercicio de los derechos de conciliación, informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla.

7.6.2 Mejorar las medidas legales para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la plantilla.

7.6.3 Fomentar el uso de medidas de corresponsabilidad entre los hombres de la plantilla.

7.7. Salud Laboral

7.7.1 Introducir la perspectiva de género en la evaluación de riesgos laborales.

7.7.2 Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual o por razón de sexo.

7.7.3 Mejorar los derechos legalmente establecidos para las mujeres víctimas de la violencia de género, contribuyendo así a dar mayor protección.

7.8. Comunicación y sensibilización

7.8.1 Revisar, corregir y vigilar el lenguaje y las imágenes utilizadas en las comunicaciones tanto de uso externo como interno.

7.8.2 Establecer canales de información permanentes sobre la integración de la igualdad de oportunidades en la Empresa.

7.9. Participación

7.9.1 Promover la participación de la mujer en todas las acciones de la Empresa.

B) MEDIDAS

1.- ACCESO A LA EMPRESA			
Objetivo específico	Medidas	Plazo de ejecución	Responsable
Garantizar igualdad de trato y oportunidades en la selección para el acceso a la empresa, eliminando posibles casos de segregación horizontal y vertical	Revisar el formato de la solicitud de empleo para eliminar cuestiones no relacionadas con el currículum y/o el ejercicio del puesto de trabajo: estado civil, nº de hijos/as	Desde septiembre de 2013	Departamento de Selección de Personal
	Informar a la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de los diferentes procesos de selección realizados, con los datos desagregados por sexo, reseñando los posibles impedimentos constatados en la búsqueda o incorporación de personas de determinado sexo para puestos en los que están menos representados	Anual	Departamento de Selección de Personal
Utilizar en las ofertas y modelos de solicitudes de empleo un lenguaje e imágenes no sexistas para que no se dirijan exclusivamente a un género	Revisar en lenguaje utilizado en las ofertas de empleo por internet y otros medios que se puedan usar para la selección: a) Modificando el lenguaje en la denominación de los puestos a cubrir usando términos no sexistas. b) Utilizando un lenguaje no sexista en la difusión de las ofertas, tanto a nivel externo como interno	Desde la firma del Plan	Departamento de Selección de Personal
Revisar los criterios empleados en la entrevista de selección	Revisar la presentación de los puestos a cubrir para evitar transmitir mensajes estereotipados por razón de sexo	Desde la firma del Plan	Departamento de Selección de Personal
Conseguir una representación lo más equilibrada posible entre hombres y mujeres en el ámbito de la estructura directiva y de mandos intermedios	Informar a toda la plantilla de las posibilidades de promoción interna a puestos de mando intermedio (Jefes de Equipo, Inspector), evitando orientar en razón de sexo la consecución del puesto a cubrir	Desde la firma del Plan	Jefe de Servicios Operativos
	Establecer el mismo número de candidatos masculinos y femeninos a puestos de dirección de empresa en tanto hubiera candidatos disponibles.	Desde la firma del Plan	Dirección de RR.HH.
	Disponer de una herramienta informática que permita conocer la presencia de mujeres y hombres en los distintos puestos de trabajo, departamentos, etc.	Anual	Dirección de RR.HH.
Establecer medidas de fomento del acceso a los puestos donde la mujer esté subrepresentada	En aquellos puestos donde la mujer esté subrepresentada, se fomentará la medida positiva de incorporar mujeres en caso de igualdad de competencia y condiciones	Desde la firma del Plan	Dirección de RR.HH.

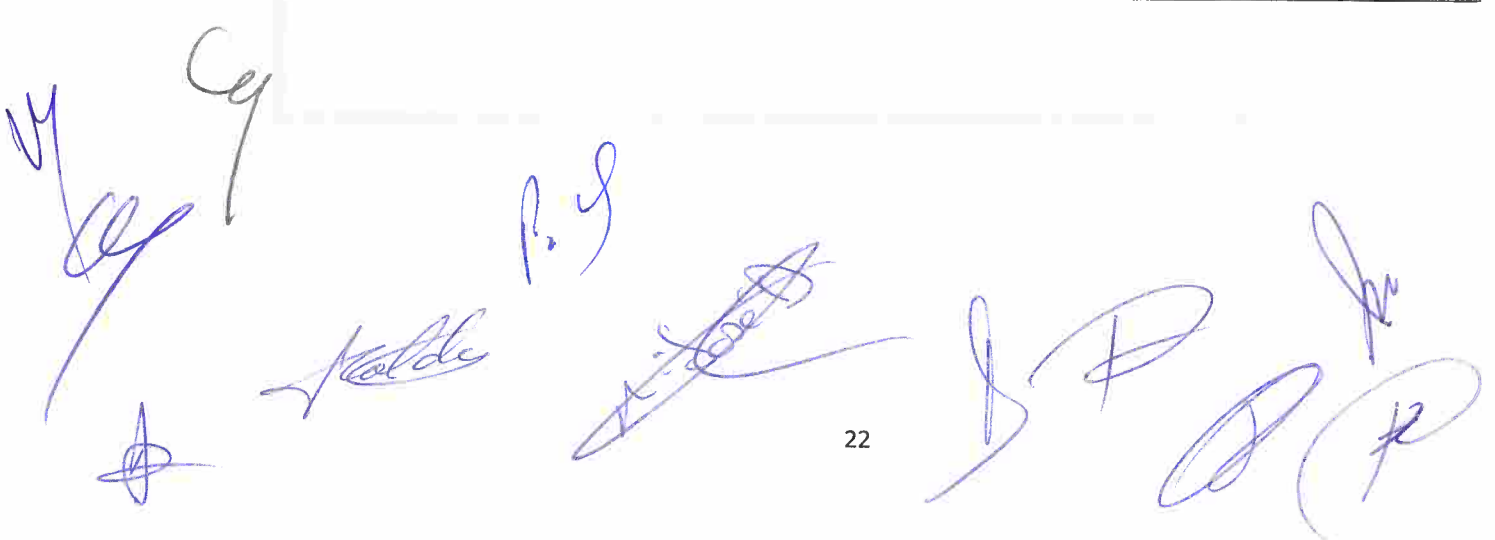
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M', 'A', 'L', 'P', 'H', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']

2. CONTRATACIÓN			
Objetivo específico	Medidas	Plazo de ejecución	Responsable
Posibilidad de acceder desde un contrato a tiempo parcial a uno a tiempo completo	Mediante solicitud del trabajador y siempre que haya vacantes o puesto de nueva creación.	Desde la firma del Plan	Departamento de Operaciones y de RR.HH.
Crear la figura del Agente de Igualdad en la Empresa.	Creación y nombramiento del Agente de Igualdad dentro de la plantilla de la Empresa cuya función será canalizar, asesorar y señalar para su corrección las deficiencias observadas en la aplicación del Plan de Igualdad. Recibirá formación específica en materia de género	Desde la firma del Plan	Dirección de RR.HH.

3. PROMOCIÓN			
Objetivo específico	Medidas	Plazo de ejecución	Responsable
Promover y mejorar las posibilidades de acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad, contribuyendo a reducir las desigualdades y desequilibrios que con independencia de su origen puedan darse en la Empresa.	Formar e informar específicamente en género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a las personas responsables de proponer candidaturas y evaluarlas con el fin de garantizar que se realiza de una manera objetiva, sin estereotipo de género	Desde la firma del Plan	Departamento de Formación
Seguimiento y en su caso revisión de los criterios establecidos para la promoción interna de toda la plantilla, informando de los resultados obtenidos a la Comisión de Seguimiento.	Asegurar criterios objetivos en las pruebas o entrevistas realizadas a las personas candidatas a acceder a puestos directivos	Desde la firma del Plan	Departamento de RR.HH.
Informar, formar y motivar a las mujeres para que participen en procesos de promoción profesional.	Revisar y asegurar los canales de comunicación a fin de que la información sobre cursos de formación y puestos vacantes a cubrir llegue a todos los centros de la Empresa	Cuando se produzcan vacantes o convocatorias a cursos.	Departamento de Formación, de Operaciones y de RR.HH.

4. FORMACIÓN			
Objetivo específico	Medidas	Plazo de ejecución	Responsable
Formar en igualdad de oportunidades a toda la plantilla, en especial al personal relacionado con la organización de la Empresa, RR.HH., Mandos Intermedios y Personal Directivo para garantizar la objetividad y no discriminación en todos los procesos efectuados por la Empresa.	Hacer el seguimiento del Plan de Formación desde la perspectiva de género para evitar discriminaciones por razón de sexo.	Anual	Comisión de Igualdad
	Incluir en la información de incorporación la existencia de un Plan de Igualdad así como de la política de igualdad y no discriminación fomentada desde la Empresa	Desde la firma del Plan	Departamento de Operaciones y Dirección de RR.HH.
	Formar en materia de género e igualdad a las personas responsables de formación, selección y contratación de la Empresa	Segundo semestre de 2013	Departamento de Formación
	Disponer de datos estadísticos desagregados por sexo sobre la formación recibida por la plantilla	A la finalización del Plan de Formación	Departamento de Formación

5. RETRIBUCIÓN			
Objetivo específico	Medidas	Plazo de ejecución	Responsable
Mantener la igualdad retributiva.	Revisar cualquier desequilibrio retributivo que pudiera darse a fin de determinar la posibilidad de que pueda producirse por razones de género o discriminación por sexo.	Mensual	Departamento de RR.HH.



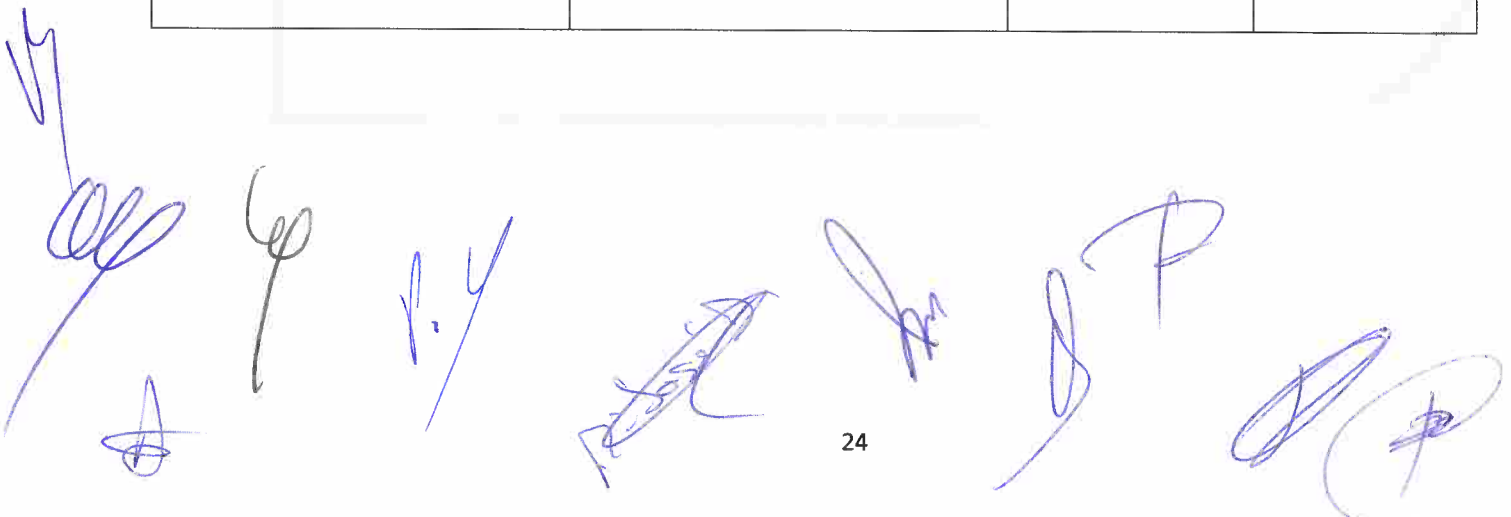
6. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL			
Objetivo específico	Medidas	Plazo de ejecución	Responsable
Garantizar el ejercicio de los derechos de conciliación, informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla.	Confeccionar un documento informativo sobre los derechos y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley 3/2007 y sobre las existentes en la Empresa que mejoren la legalidad. Distribuir dicho documento en todos los centros de trabajo	6 meses	Departamento de RR.HH. y Sindicatos
	Confeccionar una herramienta informática que ofrezca datos e información sobre los diferentes permisos, suspensiones de contrato y excedencias concedidas por motivos familiares.	6 meses	Departamento de RR.HH.
Mejorar las medidas legales existentes para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.	<p>1. Conceder permisos no retribuidos por el tiempo necesario o hasta un máximo de un mes para las trabajadoras en tratamiento de técnicas de reproducción asistida, previa justificación y con aviso dentro de los primeros quince días del mes anterior al tratamiento a fin de no perjudicar la organización del servicio. Dicho permiso no suspenderá el cómputo de antigüedad.</p> <p>2. Conceder un permiso no retribuido de hasta un mes y previa justificación para los trámites derivados de adopciones internacionales. Dicho permiso no suspenderá el cómputo de antigüedad.</p> <p>3. Dar preferencia en la movilidad geográfica por motivo de cuidado de menores o familiares dependientes hasta segundo grado de consanguinidad.</p>	Desde la firma del Plan	Departamento de Operaciones y Dirección de RR.HH.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature that appears to be 'Folde'.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

6. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL (Continuación)			
Objetivo específico	Medidas	Plazo de ejecución	Responsable
<p>Fomentar el uso de medidas de corresponsabilidad entre los hombres de la plantilla.</p>	<p>1. Consensuar con los sindicatos campañas informativas y de sensibilización dirigidas a los trabajadores sobre la importancia de la corresponsabilidad y la igualdad de obligaciones en el reparto de tareas y el cuidado de las personas dependientes.</p> <p>2. En relación con las reducciones por cuidado de familiares a su cargo, el trabajador o trabajadora escogerá el horario de la reducción dentro del horario donde preste servicio; procurando no afectar a la plantilla del servicio. Como opción se podrá acumular en jornadas completas, con días enteros de reducción, pudiendo así consensuar el interés del trabajador o trabajadora con el de la Empresa.</p> <p>3. Se permitirá la acumulación del periodo de lactancia a petición del trabajador o trabajadora.</p> <p>4. Intentar la conciliación familiar por el cuidado de un menor de 8 años intentando equilibrar los turnos de trabajo entre los dos progenitores que trabajen ambos en la Empresa. Uno de los dos podrá elegir turno dentro de las posibilidades del centro de trabajo donde preste servicio.</p>	<p>Desde la firma del Plan y a petición del trabajador o trabajadora</p>	<p>Sindicatos y Dirección de RR.HH.</p>



7. SALUD LABORAL			
Objetivo específico	Medidas	Plazo de ejecución	Responsable
Introducir la perspectiva de género en la evaluación de riesgos laborales.	El Departamento de Prevención dará información a los Comités de Salud que haya en las distintas delegaciones de las evaluaciones periódicas de riesgos laborales que en la actualidad puedan condicionar el acceso de las mujeres a determinados puestos de trabajo, en especial de aquellas en situación de embarazo o lactancia	Desde la firma del Plan	Departamento de Prevención
Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual o por razón de sexo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar sobre el Protocolo de Acoso existente en la Empresa a toda la plantilla. Difundirlo por los canales habituales de la Empresa. 2. Revisar el Protocolo de Acoso para su adaptación a la legislación. 3. Incluir en el régimen disciplinario existente en la Empresa las medidas sancionadoras por acoso sexual y por razón de sexo. 4. Implicar a toda la plantilla en la consecución de un entorno laboral que respete la dignidad de las personas 	Anual	Sindicatos, Departamento de Operaciones y Dirección de RR.HH.
Mejorar los derechos establecidos para las mujeres víctimas de violencia de género, contribuyendo a dar más protección.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la plantilla a través de los canales habituales de comunicación de los derechos reconocidos legalmente a las mujeres víctimas de violencia de género. 2. Garantizar el derecho a traslado de centro o localidad a las mujeres víctimas de violencia de género, previa resolución judicial y a petición de la interesada 3. Información para las mujeres víctimas de violencia de género que lo soliciten 	Desde la firma del Plan	Dirección de RR.HH.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

8. COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN			
Objetivo específico	Medidas	Plazo de ejecución	Responsable
Revisar, corregir y vigilar el lenguaje y las imágenes utilizadas en las comunicaciones de uso interno y externo.	<p>1. Eliminar cualquier contenido de lenguaje sexista de las comunicaciones, documentos y formatos emitidos por la Empresa. Revisar dichos formatos para adecuarlos a lo establecido en el Plan de Igualdad</p> <p>2. Revisar la página web de la Empresa a fin de adecuarla a lo establecido en el Plan de Igualdad respecto a las comunicaciones de la Empresa</p>	A partir de la firma del Plan	Todos los departamentos y Responsable de Informática
Establecer canales de información permanente sobre la integración de la igualdad de oportunidades en la Empresa.	Introducir en la página web información sobre la política de igualdad de la Empresa.	Semestral	Responsable de Informática
	Dedicar un capítulo en la Memoria Anual a la igualdad, informando del Plan, de su estado y de sus resultados	Cuando se elabore la Memoria	Dirección de Empresa

9. PARTICIPACIÓN			
Objetivo específico	Medidas	Plazo de ejecución	Responsable
Promover la participación de la mujer en todas las acciones de la Empresa	Todas las que favorezcan la igualdad y participación de la mujer	A partir de la firma del Plan	Dirección y todos los Departamentos de la Empresa

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El artículo 46 de la LOIEMH establece que los Planes de Igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad, las estrategias y las prácticas a adoptar para su consecución; así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

La necesidad de que los Planes de Igualdad contemplen unos sistemas eficaces de seguimiento y evaluación es independiente a la obligación prevista para la Empresa en el artículo 47 de la mencionada ley y en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores en el sentido de informar a la RLT del Plan de Igualdad y la consecución de los objetivos; de la vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como de la aplicación en la Empresa del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales y en su caso sobre medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la Empresa y sobre la aplicación del Plan de Igualdad.

La fase de seguimiento y evaluación que se contempla en el Plan de Igualdad de SEGURISA permitirá conocer el desarrollo del Plan y los resultados obtenidos en las diferentes áreas de actuación durante y después de su implementación.

El seguimiento se realizará de forma programada regularmente y facilitará información sobre posibles necesidades y/o dificultades surgidas en la ejecución de las medidas contempladas, lo que posibilitará su cobertura y corrección, proporcionando al Plan la flexibilidad necesaria para su éxito.

Los resultados del seguimiento del desarrollo del Plan formarán parte integral de la evaluación.

9. COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Plan lo realizará una Comisión de Seguimiento y Evaluación que se creará para interpretar el contenido del Plan y evaluar al grado de cumplimiento del mismo, de los objetivos marcados y de las acciones programadas.

La designación de las personas anteriormente mencionadas se realizará dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del Plan. Una de las personas designadas por la Empresa actuará como Agente de Igualdad ante las partes, facilitando una dirección de correo electrónico a la que puedan dirigirse las comunicaciones.

Funciones

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Seguimiento del cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan.
- ✓ Participación y asesoramiento en la forma de adopción de las medidas con facultades deliberativas.
- ✓ Evaluación de las diferentes medidas realizadas
- ✓ Elaboración de un informe anual que reflejará el avance respecto a los objetivos de igualdad dentro de la Empresa, con el fin de comprobar la eficiencia de las medidas puestas en marcha para alcanzar el fin perseguido, proponiendo si fuera le caso medidas correctoras.
- ✓ Realizará también funciones asesoras en materia de igualdad en aquellas cuestiones que sean competencia de ésta.

Atribuciones generales de la Comisión

- ✓ Interpretación del Plan de Igualdad.
- ✓ Seguimiento de su ejecución.
- ✓ Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente Plan. En estos caso será preceptiva la intervención de la Comisión, con carácter previo antes de acudir a la jurisdicción competente.

- ✓ Desarrollo de aquellos preceptos que las personas negociadoras de este Plan hayan atribuido a la Comisión, llevando a cabo las definiciones o adaptaciones que resulten necesarias.
- ✓ Conocimiento anual de los compromisos acordados y del grado de implementación de los mismos.
- ✓ La Comisión se dotará de su propio Reglamento de Funcionamiento interno que deberá ser aprobado en el primer trimestre después de la firma del Plan.

Atribuciones específicas de la Comisión

- ✓ Reflejar el grado de consecución de los objetivos propuestos en el Plan y de los resultados obtenidos mediante le desarrollo de las medidas.
- ✓ Analizar la adecuación de los recursos, metodologías y procedimientos puestos en marcha con el Plan.
- ✓ Posibilitar una buena transmisión de información entre las áreas y las personas involucradas, de manera que el Plan pueda ajustarse a sus objetivos.
- ✓ Facilitar el conocimiento de los efectos que el Plan ha tenido en el entorno de la Empresa, de la pertinencia de las medidas del Plan a las necesidades de la plantilla y por último, de la eficiencia del mismo.
- ✓ Concretamente, en la fase de seguimiento se deberá recoger información sobre:
 - Los resultados obtenidos con la ejecución del Plan
 - El grado de ejecución de las medidas.
 - Las conclusiones y reflexiones obtenidas tras el análisis de los datos de seguimiento.
 - La identificación de las posibles acciones futuras.
- ✓ Teniendo en cuenta la vigencia inicial del Plan se realizará una evaluación parcial a los dos años de la entrada en vigor del mismo, y otra evaluación final dos meses antes de que transcurran los cuatro

años desde su firma. En la evaluación parcial y final se integrarán los resultados del seguimiento junto a la evaluación de resultados e impacto del Plan.

- ✓ En la evaluación final se debe tener en cuenta:
 - El grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.
 - El nivel de corrección de las desigualdades detectadas en los diagnósticos.
 - El grado de consecución de los resultados esperados.
 - El nivel de desarrollo de las medidas emprendidas
 - El grado de dificultad encontrado o percibido en el desarrollo de las medidas.
 - El tipo de dificultades y soluciones acometidas.
 - Los cambios producidos en las medidas y desarrollo del Plan atendiendo a su flexibilidad.
 - La reducción de los desequilibrios en la presencia y participación de mujeres y hombres.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento y evaluación será necesaria la disposición por parte de la Empresa de la información estadística, desagregada por sexo, establecida en los criterios de seguimiento acordados para cada una de las medidas con la periodicidad correspondiente.

En base a la evaluación realizada, la Comisión formulará las propuestas de mejora y los cambios que pudieran incorporarse.

Funcionamiento

La Comisión se reunirá anualmente con carácter ordinario a contar desde la firma del Plan; pudiéndose reunir con carácter extraordinario por iniciativa de una de las partes previa comunicación con una antelación de 20 días naturales por escrito, indicando los puntos a tratar en esa reunión.

Dichas reuniones de carácter extraordinario se celebrará dentro de un plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de la recepción de la comunicación.

Medios

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, la empresa se compromete a facilitar los medios necesarios, en particular:

- Lugar adecuado para celebrar las reuniones
- Material preciso para ello.
- Aportar la información estadística solicitada, en los parámetros establecidos en los criterios de seguimiento para cada una de las medidas.

Serán por cuenta de la Empresa los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de las personas miembros de la Comisión, caso de ser necesarios.

Las horas de reunión serán remuneradas y no computables dentro del crédito horario de la representación de los trabajadores y trabajadoras.

La persona designada como Agente de Igualdad será la que facilite los medios adecuados, con el fin de posibilitar un trabajo eficiente de la Comisión.

Solución extrajudicial de conflictos

Las partes acuerdan su adhesión total a los órganos de mediación, y en su caso arbitraje, establecidos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje